



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

INE/DGE/N° 80/2025

La Paz, 30 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico CITE: INE-DEIES-UEIS/INF-N°20/2026 de 25 de junio de 2026 y su anexo, emitido por el Director de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales; el Informe Legal CITE: DEIES-UEIS/N°20/2026 de 25 de junio de 2026 emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, determina: *“El INE es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

Que el Inciso e) del Artículo 11 de la precitada ley señala: *“Las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, son: (...) e) Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones.”*

Que mediante Resolución Suprema N° 32188, de 08 de enero de 2026, se designó al ciudadano Jorge Alberto Akamine Toledo como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

CONSIDERANDO:

Que Informe Técnico CITE: INE-DEIES-UEIS/INF-N°20/2026 de 25 de junio de 2026, emitido por Técnico 1 – Técnico Temático y Técnico 1 – Profesional Temático de la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales dirigido al Supervisor de Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales y Jefe de Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales, señala: *“La Encuesta Continua de Empleo (ECE) vigente desde el cuarto trimestre de 2015, tiene como principal objetivo proporcionar información estadística del comportamiento de la desocupación urbana, además de la oferta y movilidad de trabajo urbana y rural, permitiendo así, esclarecer un sistema de monitoreo continuo y oportuno de las variables del mercado laboral...”*

Que el citado Informe Técnico, concluye: *“Dada la relevancia de la ECE para la generación de información estadística oportuna y de calidad que coadyuve la planificación y monitoreo del mercado laboral del país, a través de los principales indicadores y estadísticas; se da cumplimiento a los procedimientos establecidos para el procesamiento de la información de la ECE, cuyo resultado, es el producto estadístico como la base de datos final del cuarto trimestre de 2025.”*





Los factores de expansión de la información de la ECE fueron actualizados con la revisión 2025 de las estimaciones y proyecciones de población.

Asimismo, se actualiza la sintaxis de adecuación de preguntas que permite a los usuarios fusionar la base de datos resultante con las anteriores bases de datos trimestrales publicadas, para efectuar el análisis de la serie de las variables de la operación estadística."

Que adjunto al Informe Técnico CITE: DEIES-UEIS/N°20/2026 de 25 de junio de 2026, se encuentra el Anexo A: Reporte de Edición e Imputación por variables ECE 3T 2025 y 4T 2025.

Que el Informe Técnico CITE: INE-DEIES-INF-N°19/2026 de 25 de junio de 2026, suscrito por el Director de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, dirigido al Director General Ejecutivo, refiere en sus conclusiones: *"Finalizado el procedimiento de consistencias, validación e imputación de la base de datos, se tiene como resultado la BASE DE DATOS FINAL de la ECE correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2025. Asimismo, y como parte de la difusión de las bases de datos de la ECE, se actualiza la sintaxis de seguimiento y unión de base de datos de la ECE. Por tanto, se solicita instruir la emisión de la Resolución Administrativa respectiva a fin de APROBAR la BASE DE DATOS FINAL DE LA ENCUESTA CONTINUA DE EMPLEO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, y AUTORIZAR su difusión. Asimismo, se solicita AUTORIZAR la difusión de la sintaxis para consolidación de bases de datos trimestrales y sintaxis para cálculo de estadísticas e indicadores y actualización de factores de expansión en las bases de datos con base a la revisión 2025 de estimaciones y proyecciones de población correspondientes."*

Que anexo al Informe Técnico CITE: INE-DEIES-INF-N°19/2026 de 25 de junio de 2026, se encuentra un Disco Compacto con la Base de Datos Final de la ECE correspondiente al Cuarto Trimestre gestión 2025, total Bolivia, en formatos dta, sav y csv, base acumulada desde 4T2015-4T2025 y Archivos de sintaxis en formatos dta y sav, unión de bases y cálculo de estadísticas e indicadores.

Que el Informe Legal INE-DGE-UAL-N° 116/2026 de 30 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Legal dirigida al Director General Ejecutivo, concluye: *"Con base en el análisis jurídico de la normativa vigente, se concluye que el Informe Técnico CITE: INE-DEIES-INF-N°18/2026 de 25 de junio de 2026 sustenta de manera sólida la aprobación y difusión de la Base de Datos de la Encuesta de Hogares 2025. Toda vez que dicha información fue generada bajo los principios de la Ley N° 1405 de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, resulta procedente la emisión de la resolución administrativa correspondiente."*, recomendando suscribir la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, dispone:





“Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 298, parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 13. Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.”

Que la Ley N° 1405, de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, determina:

Artículo 6. (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA). II: “El INE es responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales, a través de registros administrativos, censos, encuestas, información geoestadística, información no estructurada, entre otras.”

Artículo 7: (ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA)

- a) Producir estadísticas oficiales en el marco de la presente Ley;*
- j) Realizar encuestas oficiales.*

Artículo 15 (PRINCIPIOS DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA) La producción de información estadística, deberá desarrollarse bajo los siguientes principios:

- a) Claridad. Las estadísticas deben ser presentadas de manera comprensible;*
- b) Calidad en los resultados técnicos. Las estadísticas se deben elaborar con calidad en todo el proceso de producción de estadísticas...*

Artículo 20 (CARÁCTER OFICIAL DEL DATO O ESTADÍSTICAS). “El dato o las estadísticas adquirirán carácter oficial cuando las fuentes oficiales los publiquen a través de un medio físico o digital.”

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de los antecedentes técnicos y legales se evidencia que la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo correspondiente al cuarto trimestre de la gestión 2025 fue elaborada conforme a los procedimientos de consistencia, validación, imputación y actualización metodológica establecidos por el Instituto Nacional de Estadística, garantizando la calidad; confiabilidad, comparabilidad y oportunidad de la información estadística. En ese entendido, los Informes Técnico y Legal emitidos por las unidades competentes acreditan que el producto estadístico cumple los estándares técnicos exigidos y se ajusta a los principios de claridad, calidad y oficialidad previstos por la Ley N° 1405 de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, de conformidad con los artículos 6, 7, 15 y 20 de la citada Ley, la producción y difusión de estadísticas oficiales constituye una atribución exclusiva del INE, siendo la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa el acto que otorga carácter oficial a la información estadística para su publicación y utilización. En consecuencia, al encontrarse acreditada la observancia de las exigencias técnicas y jurídicas aplicables, y siendo el Director General Ejecutivo la autoridad competente para emitir resoluciones administrativas en el marco





de sus atribuciones, corresponde aprobar la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo del cuarto trimestre de la gestión 2025 y autorizar su difusión oficial.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus funciones específicas:

RESUELVE:

PRIMERO. - **Aprobar** la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo (ECE), correspondiente al cuarto trimestre de la gestión 2025, como producto estadístico oficial del Instituto Nacional de Estadística.

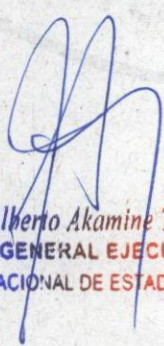
SEGUNDO. - **Aprobar** la Sintaxis para la Consolidación de Bases de Datos Trimestrales y la Sintaxis para el Cálculo de Estadísticas e Indicadores, como instrumentos técnicos complementarios para el procesamiento, análisis y uso de la información estadística.

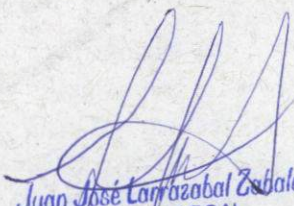
TERCERO. - **Autorizar** la difusión y publicación de la Base de Datos Final de la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del cuarto trimestre de la gestión 2025, así como de los instrumentos técnicos señalados, a través de los medios oficiales institucionales, a efectos de que adquieran carácter de estadística oficial, conforme a la normativa vigente.

CUARTO. - **Disponer** que las unidades técnicas competentes adopten las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad, transparencia y adecuada difusión de la información aprobada, en cumplimiento de los principios de claridad y calidad técnica.

QUINTO. - **Encomendar** a las instancias correspondientes la actualización de los factores de expansión en futuras publicaciones, conforme a la revisión más reciente de las estimaciones y proyecciones de población, a fin de fortalecer la precisión y consistencia de los indicadores generados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Lic. Jorge Alberto Akamine Toledo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA


Juan José Carrasco Zabalza
ASESOR LEGAL
RPA NO. 4650953 JJJZ
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Cc/Archivo
JAAT/JJLZ/xcc

